

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 142

RECOLETA,

14 ENE. 2016

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 29 de diciembre de 2014.
- 2.- La Resolución Exenta N° 2616 de fecha 31 de diciembre de 2014, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria."
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;
- 4.- Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013 que designa Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria", suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2015, previa la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015, en conformidad a su cláusula decimoprimerera.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2015.-
Centro de Costo: 15.38.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

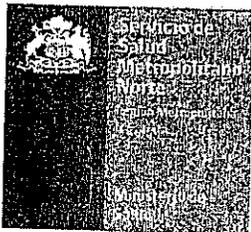


ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)

ETP/HNM/MCHS/TAT



1026771



Dirección
Asesoría Jurídica
N°2242.-
REF.: 1511/2014.-
ESA/CND/GCG/CHM.-

CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Santiago a **29 de Diciembre de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director (S) **DR. EDUARDO SENDRA ARRATIA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde (S) D. ENRIQUE TAPIA PADILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1220 del 02 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa:

➤ **Componente N° 1:** Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en todos los CESFAM comunales

➤ **Componente N° 2:** Implementar mediante, mediante la asignación y entrega de recursos financieros, un plan de mejora, sobre la base y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimiento de atención primaria de la Comuna.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$10.654.539 (dieciséis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, suma que la Municipalidad distribuirá en los Centros de Salud Familiar que a continuación se indica, de la siguiente forma:

• CESFAM Recoleta	\$ 4.978.110.-
• CESFAM Quinta Bella	\$ 4.379.349.-
• CESFAM Dr. Patricio Hevia	\$ 2.507.048.-
• CESFAM Dr. Juan Petrinovic	\$ 4.790.032.-

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del Programa:

* Consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud y reconocer el esfuerzo del equipo de salud y la comuna a través de la entrega de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el Programa: evaluación, programación y realización de acciones orientadas a materializarlo.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo definido en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que forma parte integrante de este convenio y contempla además el monitoreo del plan de trabajo contenido en documento Anexo, el cual debe estar cumplido en al menos el 60% para la transferencia de la 2ª cuota a que se refiere la letra b) de la cláusula séptima del presente instrumento.

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa:

a) **La primera evaluación** se realizará con corte al 30 de Mayo: el informe deberá ser remitido al Servicio hasta el 5º día hábil del mes de Junio, a su vez el Servicio deberá remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, hasta el 16 de Junio, el informe consolidado, respecto de la Comunas de su ámbito territorial participantes del Programa.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del Programa, emitiendo informe al Ministerio de Salud, con el informe de resultados de evaluación y los planes de mejora por establecimiento y comuna, diseñados para disminuir las brechas de instalación del Modelo, mejorar, adecuar y renovar su gestión.

b) **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso, de acuerdo a los indicadores y peso relativo definidos en el punto VII indicadores y medios de verificación.

El informe deberá ser remitido al Servicio hasta el 5º día hábil del mes de Septiembre, a su vez el Servicio deberá remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, hasta el 16 de Septiembre, el informe consolidado, respecto de la Comunas de su ámbito territorial participantes en el Programa.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio hará las orientaciones y acciones que correspondan para favorecer la óptima implementación del Programa, emitiendo el informe al Ministerio de salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de descuento de recursos 2ª cuota del 30%
≥ 60,00%	0 %
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50 %
Entre 30,00 y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

c) **La tercera evaluación** y final se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el Programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independiente del componente a que corresponda.

Indicadores de gestión y de impacto para la reliquidación del Programa

Componente	Indicador	Formula	Meta	Medio Verificación	Peso relativo
Componente 1 Evaluar la Instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y Comunitario	Porcentaje de Centros de Salud evaluados conforme Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo, dictado por el Ministerio de Salud	Numerador: Nº de Centros de Salud evaluados conforme Instrumento definido Denominador: Nº de Centros de Salud comprometidos a evaluar	100% de los CESFAM comprometidos con aplicación del Instrumento definido	"Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo de atención Integral de salud familiar y comunitaria" aplicado al CESFAM	50%

Componente 2 Elaborar propuesta e implementar plan de mejora	Mejoras implementadas en los establecimientos de atención primaria, conforme a cronograma	Numerador: Nº de Actividades del cronograma plan de mejora realizadas. Denominador: Nº de actividades comprometidas según cronograma en plan de mejoras	100 de cumplimiento de actividades comprometidas según cronograma de plan de mejora	Informe de avances cuantitativo de establecimiento, comuna, emitido por el Servicio	50%
--	---	--	---	---	-----

SEPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas.

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.
- b) La segunda cuota por el 30% restante en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el punto VII del Programa.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz el objetivo del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMOPRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2015, previa la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMOSEGUNDA:

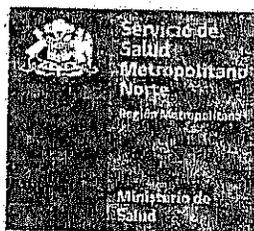
El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS.

D. ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DR. EDUARDO BENDRA ARRATIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



Handwritten signature
MUCHAS



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 2510
REF.: 1511/2014.-
CHM/prr

31/12/14

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 28 ENE. 2015
PROV. 871
PASAA: DSAWU
C/COPIA:
ID. DOC. Nº 884852

002616 31.12.2014

RES. EX. Nº _____

SANTIAGO,

VISTOS: Memorandum Nº 719 del 23 de Diciembre de 2014 de la Jefa (S) del Sudepto de Atención Primaria enviado a la Jefa de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de convenios correspondientes al **Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria** de las comunas que indica; Resolución Exenta Nº 1220 del 02 de Diciembre de 2014 del MINSAL que aprueba Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria; Correo del 17 de Diciembre de la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviando distribución de Recursos para el año 2015 de dicho Programa; Memorando Nº 2278 del 30 de Diciembre de 2014 enviado a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria remitiendo convenios para la firma de los alcaldes de las comunas que señala; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL Nº 2763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, 8º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Apruébase el siguiente convenio suscrito entre la **I. Municipalidad de Recoleta** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** correspondiente al **Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria**.

En Santiago a **29 de Diciembre de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su Director (S) **DR. EDUARDO SENDRA ARRATIA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde (S) D. ENRIQUE TAPIA PADILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1220 del 02 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa:

- > **Componente N° 1:** Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en todos los CESFAM comunales
- > **Componente N° 2:** Implementar mediante, mediante la asignación y entrega de recursos financieros, un plan de mejora, sobre la base y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimiento de atención primaria de la Comuna.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$16.654.539 (dieciséis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, suma que la Municipalidad distribuirá en los Centros de Salud Familiar que a continuación se indica, de la siguiente forma:

• CESFAM Recoleta	\$ 4.978.110.-
• CESFAM Quinta Bella	\$ 4.379.349.-
• CESFAM Dr. Patricio Hevia	\$ 2.507.048.-
• CESFAM Dr. Juan Petrinovic	\$ 4.790.032.-

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el objetivo general del Programa:

* Consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud y reconocer el esfuerzo del equipo de salud y la comuna a través de la entrega de un estímulo financiero anual, a aquellos establecimientos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el Programa: evaluación, programación y realización de acciones orientadas a materializarlo.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo definido en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que forma parte integrante de este convenio y contempla además el monitoreo del plan de trabajo contenido en documento Anexo, el cual debe estar cumplido en al menos el 60% para la transferencia de la 2ª cuota a que se refiere la letra b) de la cláusula séptima del presente instrumento.

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa:

a) **La primera evaluación** se realizará con corte al 30 de Mayo; el informe deberá ser remitido al Servicio hasta el 5º día hábil del mes de Junio, a su vez el Servicio deberá remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, hasta el 16 de Junio, el informe consolidado, respecto de la Comunas de su ámbito territorial participantes del Programa.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del Programa, emitiendo informe al Ministerio de Salud, con el informe de resultados de evaluación y los planes de mejora por establecimiento y comuna, diseñados para disminuir las brechas de instalación del Modelo, mejorar, adecuar y renovar su gestión.

b) **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso, de acuerdo a los indicadores y peso relativo definidos en el punto VII indicadores y medios de verificación.

El informe deberá ser remitido al Servicio hasta el 5º día hábil del mes de Septiembre, a su vez el Servicio deberá remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, hasta el 16 de Septiembre, el informe consolidado, respecto de la Comunas de su ámbito territorial participantes en el Programa.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio hará las orientaciones y acciones que correspondan para favorecer la óptima implementación del Programa, emitiendo el informe al Ministerio de salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de descuento de recursos 2ª cuota del 30%
≥ 60,00%	0 %
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50 %
Entre 30,00 y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

c) **La tercera evaluación** y final se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el Programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independiente del componente a que corresponda.

Indicadores de gestión y de impacto para la reliquidación del Programa

Componente	Indicador	Formula	Meta	Medio Verificación	Peso relativo
Componente 1 Evaluar la Instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y Comunitario	Porcentaje de Centros de Salud evaluados conforme instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo, dictado por el Ministerio de Salud	Numerador: Nº de Centros de Salud evaluados conforme instrumento definido Denominador: Nº de Centros de Salud comprometidos a evaluar	100% de los CESFAM comprometidos con aplicación del Instrumento definido	"Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo de atención Integral de salud familiar y comunitaria" aplicado al CESFAM	50%
Componente 2 Elaborar propuesta e Implementar plan de mejora	Mejoras implementadas en los establecimientos de atención primaria, conforme a cronograma	Numerador: Nº de Actividades del cronograma plan de mejora realizadas. Denominador: Nº de actividades comprometidas según cronograma en plan de mejoras	100 de cumplimiento de actividades comprometidas según cronograma de plan de mejora	Informe de avances cualitativo de establecimiento, comuna, emitido por el Servicio	50%

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas.

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.
- b) La segunda cuota por el 30%% restante en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el punto VII del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz el objetivo del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2015, previa la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMOSEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS.

2.- El gasto que irroque la presente Resolución se imputará al Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

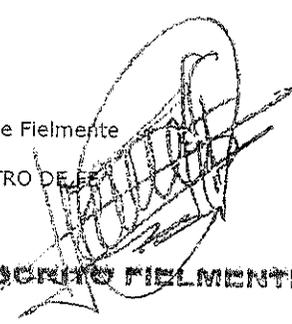

SRA. CONSUELO NAVARRO DUARTE
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección SSMN
- División Atención Primaria, MINSAL (2 convenios)
- I. Municipalidad (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria SSMN
- Subdepto. Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe Fielmente

MINISTRO DE FE


TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CARLOS CAÑETE SILVA